

GOBIERNO DEL ESTADO

DE LAS

TAMAULIPAS.

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 13 El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Habrá un defensor de pobres en la Suprema Corte de Justicia, que defienda los reos en las causas criminales que ocurran.

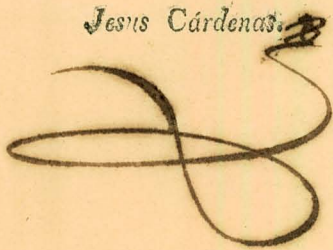
Art. 2.º Este empleado gozará el sueldo de treinta y cinco pesos mensales, y sesenta siendo letrado. Su nombramiento lo hará el Gobierno á propuesta en terna de la misma Suprema Corte.

Art. 3.º Queda sujeto el defensor en los delitos ó faltas graves de su oficio á la Suprema Corte en todas sus instancias, y en las leves al Magistrado de la respectiva Sala quien podrá multarlo hasta en la suma de veinte y cinco pesos sin mas recurso.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Agustín Menchaca*, Diputado Presidente.—*Guadalupe Cavazos*, Diputado Secretario.—*José Antonio Gutiérrez*, Diputado Secretario suplente.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Octubre 9 de 1849.

*Jesús Cárdenas*



Por enfermedad del Secretario,  
*Andrés Guerrero*, oficial 2.º

